

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 5.435/2015

En fecha 14 de agosto de 2015, el Sr. Alcalde Accidental ha dictado Decreto cuyo texto es:

"DECRETO: Visto el informe de los Servicios Técnicos de Ege-masa de fecha 13 de agosto de 2015 que se transcribe a conti-nuación:

"El presente informe responde a las instrucciones dadas por la Concejala Delegada de Agricultura del Ayuntamiento de Puente Genil de inventariado de la red de caminos rurales municipales y, específicamente para el Camino de Ribera Alta al de Granada, de determinar su titularidad para dar cumplimiento al trámite de inclu-sión en el Plan Conecta2 de la Consejería de Agricultura, pesca y Desarrollo Rural con vistas a ejecutar obras de mejora de dicha infraestructura.

Para inventariar los caminos rurales municipales se inició en su día el trabajo de recopilación de información que quedó plasma-da en el documento "Informe detallado de Caminos de Titularidad Municipal en el término municipal de Puente Genil (1ª y 2ª fase)" elaborado por la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, consis-tente en una serie de fichas que recogen la descripción de los ca-minos e indicios cartográficos de que pueden ser municipales. La ficha correspondiente al Camino de Ribera Baja al de Granada se adjunta como anexo al presente informe, en el cual se recoge in-formación que supone indicios suficientes para considerar que di-cho camino puede ser de titularidad municipal.

En base al informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012, relativo al procedimiento a seguir para inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal de los Ca-minos Públicos, es necesario iniciar expediente de investigación para dicho camino de forma que se concluya afirmativamente, en su caso, la titularidad municipal.

Al respecto se añade que:

-El camino es una vía de comunicación agraria transitable.

-Aunque su origen no se ha podido de momento relacionar con el Ayuntamiento (bien porque creara uno inexistente o bien por-que los adquiriese a través de un negocio jurídico), se presume que es el propietario sin saber muy bien cómo, ya que la propie-dad municipal de los caminos suele emanar de situaciones de he-cho (la dedicación al uso público) que el tiempo tiende a consoli-dar por la vía de la prescripción inmemorial.

-El camino está destinado al uso público o aprovechamiento general.

-El Ayuntamiento se encarga de su conservación y policía co-

mo actos de manifestación del dominio del bien.

Dicha vía es independiente de las fincas con las que linda se-gún información catastral comprobada.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que hay indicios suficien-tes para presumir que el Camino de Ribera Alta al de Granada es de titularidad municipal, se recomienda iniciar expediente de in-vestigación para concluir el carácter demanial del mismo cuyas referencias catastrales son:

14056A025090100000QW,
14056A023090070000QK,
14056A023090100000QK,
14056A024090170000QR,
14056A024090210000QD y
14056A024090290000QH".

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012 sobre las obligaciones que a las Entidades Locales le competen en materia de Inventario de Bienes de la Corporación Municipal y en lo relativo al procedimiento a seguir en los expe-dientes de investigación.

Haciendo mía la propuesta, y en el ejercicio de las facultades que me asisten,

HE RESUELTO:

Primero: Incoar expediente de investigación del camino rural descrito en el cuerpo de la presente resolución, que presunta-mente pertenecen a esta Corporación Local, y recabar de los Re-gistros que procedan cuantos antecedentes y datos consten rela-tivos a dichos bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Segundo: Nombrar a don Pedro Díaz Gómez como instructor del expediente.

Tercero: Someter la presente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante su publicación en el Bole-tín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario de mayor cir-culación y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamien-to y, simultáneamente, emplazar a los que puedan ser interesa-dos para que durante dicho plazo, que comenzará al día siguien-te de la publicación, puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo".

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, emplazando a los que puedan ser interesados para que durante dicho plazo, que comenzará al día siguiente de la publicación, puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y apor-tar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo.

En Puente Genil, a 19 de agosto de 2015. La Alcaldesa Acci-dental, Fdo. Verónica Morillo Baena.